PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ

CONTRATO Nº 058/14

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y EL SEÑOR EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA

Entre la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por **Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA, con C.I.Nº 667.594**, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, el **Sr. Ever Marcial Chamorro Peña, con C.I.N° 1.379.066**, propietario de la firma **EVEREST COMERCIAL, RUC N° 1379066-8,** domiciliada en Comuneros y Angostura, de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISION DE BIENES",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la Contratación Directa **ID Nº 283.224 "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) La Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*2*	*007*	*0*	*0*	*340*	*30*	*1*	*5*	*8.370.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 283.224.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **ID N° 283.224**, convocado por la *CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU.* La adjudicación fue realizada según **Resolución de Adjudicación N° 116, del 10 de diciembre del 2.014.-**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM Nº	CODIGO DE CATALOGO	UNID. DE MED.	CANT. REQUE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO			
					PROCE-DENCIA	MARCA	PRECIO UNITARIO (IVA INC.)	PRECIO TOTAL (IVA INC.)
2	47131810-003	Litros	700	**DETERGENTE** En líquido, biodegradable, en bidones de plásticos resistentes y tapa segura de 5 litros, con fecha de fabricación, vencimiento y composición impreso por el envase. Comp.: tenso activo anionico, neutralizante, fragancia, colorante, espesante, conservante y agua.	PARAGUAY	BURBUJAS	2.200	1.540.000
4	47131503-001	Unidad	100	**GUANTE DE LIMPIEZA** Guantes de limpieza, multiuso, en látex súper resistentes, con antideslizante en la palma. Resistente a corte, abrasión y/o perforación. De alta resistencia y durabilidad. Afelpados y bordes reforzado. Por pares. Tamaño Grande	CHINO	ANGEL	4.000	400.000
5	47131802-002	Litros	500	**CERA ACRILICA** Cera liquida al agua acrílica incoloro, perfumado, antideslizante y de alto brillo. Para pisos de bajo y alto tránsito. Resistente a la suciedad. En bidones de plásticos resistentes y tapa segura de 5 litros. Con fecha de fabricación, vencimiento y composición impreso en el envase.	PARAGUAY	BURBUJAS	5.000	2.500.000
6	47131816-001	Unidad	192	**DESODORANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL** Aromatizante de ambiente en aerosol. Fragancias florales y naturales en frascos con atomizador a partir de 360 ml, con fecha de fabricación, vencimiento y composición impreso por el mismo. Por unidad. Ingredientes: Alcohol etílico, perfume, propelente.	ARGENTINO	QUERUBIM	7.500	1.440.000

Ever Marcial Ghamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

8	47131814-001	Unidad	30	**LIMPIA METALES** Líquido para dar brillo y pulir distintos tipos de metales y cromados, en envases de 250ml. Con fecha de fabricación, vencimiento y composición impreso por el envase. Por unidad	ARGENTINO	BRASSO	18.000	540.000
9	47131604-005	Unidad	20	**ESCOBA PARA PATIO** Escoba de plástico para jardín, de gran resistencia. Con duración máxima hasta 3 años. Con resistencia al desgaste y a la ruptura en polipropileno, reforzado entre los 22 dientes. Longitud del mango: 1,4 m., cabeza de gran anchura, material resistente a los Rayos UVS y a la intemperie, fabricado en plástico de una sola pieza y durable.	ARGENTINO	PARQUE	15.000	300.000
12	47131803-001	Litros	10	**ACIDO MURIATICO** En botellas de 1 litro.	PARAGUAY	BURBUJAS	5.000	50.000
13	47131814-001	Unidad	100	**LIMPIADOR LIQUIDO** Limpiador liquido (sarricida), eliminador de sarros y desinfectante para 7 WC., a partir de 7,50 ml. A 1 litro con vencimiento impreso en el mismo mínimo 2 años.	ARGENTINO	ARPIC	15.000	1.500.000
14	47131819-001	Litros	10	**SODA CAUSTICA** En paquete de 1 kilo	PARAGUAY	BURBUJAS	10.000	100.000
TOTALES								**8.370.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 8.370.000 (guaraníes ocho millones, trescientos setenta mil).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de invitación.

La siguiente fórmula será aplicada para los productos de origen nacional, cuando la variación del índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el BCP haya sufrido una variación igualo mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas según lo establecido en el art. 61 de la Ley2051/03.

ver Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C. 1.379.066-8

PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0} \;;$$

Donde:

Pr = Precio reajustado.

P = Precio adjudicado.

IPC_1 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC_0 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

No se reconocerán reajustes de precios si la adquisición o el servicio se encuentran en mora.

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 5.142/2014 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1405, de fecha 28 de octubre de 2014, Rubro 340, y será efectuado por la Circunscripción Judicial Caaguazú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La Circunscripción Judicial Caaguazú efectuará los pagos en guaraníes con prontitud, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda, contados a partir de la entrega total de los bienes y/o servicios adjudicados, y de la presentación de la factura correspondiente.

La Circunscripción Judicial Caaguazú iniciará los procedimientos de pago una vez que el Proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura y aprobación previa de la Contratante.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De

Jor Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

El PROVEEDOR deberá presentar en la sede del CONTRATANTE, el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es partir de la fecha de firma del mismo hasta el 31/12/2014.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El **PROVEEDOR**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de **15 (quince) días calendario**, computados a partir de la fecha de firma del presente contrato. **No se aceptara entrega parcial de los bienes.**

La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.-

Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del **PROVEEDOR**, **cuando menos 5 días** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

Los Bienes deben ser entregados en el Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, Sección Suministros, sub suelo, sito en Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Coronel Oviedo.

Una vez entregados los bienes según las Especificaciones Técnicas, la Sección de Suministros y Patrimonio procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del Proveedor.

La Circunscripción Judicial Caaguazú mediante un Fiscal del Contrato emitirá un Acta o Constancia de Recepción de los bienes, siempre que los mismos se hayan ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que los bienes se hayan realizado en la Circunscripción Judicial de Caaguazú.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

Ever Marcial Chamorro Pena
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

La Circunscripción Judicial Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con la carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez alcanzado ese máximo el CONTRATANTE podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del PROVEEDOR. La multa se aplicara solo por los servicios que se encuentran en demora.

El resultante de las multas podrá ser aplicada de la siguiente forma:

Pecuniaria: esta deberá ser depositada en la Cuenta del Banco Central del Paraguay y/o Corte Suprema de Justicia.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de invitación.

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C. 1.379.066-8

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 7 (siete) páginas, numeradas progresivamente y en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay al día 18 del mes de diciembre y año 2.014.-

Abog. JORGE FELICIANO ROTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Firmado por: _____ Contratante

Firmado por: _____ Proveedor.

Ever Marcelo Ortiz Peña
P/ EVERSOFT COMERCIAL
R.U.C.: 1.679.066-8